

# ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

GACETA UNAM | 19 de mayo de 2025

- ➔ Acuerdo que crea y establece funciones de la Autoridad Garante de la Universidad Nacional Autónoma de México, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.....2
- ➔ Lineamientos para la designación de integrantes de las Comisiones Dictaminadoras del área de las Ciencias Sociales .....6
- ➔ Evaluación para postulantes al profesorado de lenguas de nuevo ingreso a la UNAM .....8
- ➔ Perfil de postulantes al examen de la Comisión Especial de Lenguas.....11
- ➔ Convocatoria para la Décima Tercera etapa del Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación del Personal Académico de Carrera de la Universidad Nacional Autónoma de México .....13
- ➔ Programa de Actualización y Superación Docente. PASD Bachillerato 2025 .....15
- ➔ Programa de becas para investigadores sobre China 2025 .....16
- ➔ Facultad de Filosofía y Letras Premio al Servicio Social “Dr. Gustavo Baz Prada” 2025 .....17
- ➔ Congreso Internacional de Supercómputo.....19
- ➔ 11° Encuentro universitario de mejores prácticas de uso de TIC en la educación #educatic 2025.....21

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTO

- ➔ Instituto de Investigaciones Estéticas .....22
- ➔ Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.....23



**GACETA UNAM**

<https://www.gaceta.unam.mx/g20250519/>



**ADENDA DE CONVOCATORIAS**

<https://www.gaceta.unam.mx/250519-convocatorias/>

**ACUERDO QUE CREA Y ESTABLECE FUNCIONES DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,  
EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, UNAM) es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que es responsabilidad y facultad de la persona titular de la Rectoría, en el ámbito de su competencia, establecer los medios normativos y administrativos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la UNAM.

Que la UNAM en ejercicio de su autonomía tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que una vertiente de la autonomía universitaria es la atribución de autonormación, es decir, la facultad para emitir normas internas, por conducto de las instancias competentes, para regular las actividades relacionadas con el cumplimiento de sus fines sustantivos. Lo anterior en el marco establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella derivan.

Que la UNAM tiene un compromiso irrestricto con la promoción y protección de los derechos humanos, en este caso, los derechos de acceso a la información pública, herramienta fundamental para la democracia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas y la protección de los datos personales que permite la autodeterminación informativa y el derecho a la privacidad.

Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, el cual contempla, entre otros, modificaciones y derogaciones al artículo sexto constitucional.

Que el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos*

*Personales en Posesión de los Particulares y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

Que en las nuevas disposiciones constitucionales y legales se establece la figura de "autoridades garantes" como las competentes para la implementación de acciones en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales; y que estas Autoridades Garantes, en el ámbito federal sustituyen al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que, conforme a las nuevas disposiciones vigentes en la materia, la UNAM tiene la obligación de crear una instancia competencial que funja como autoridad garante en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Que las atribuciones de la autoridad garante establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, constituyen un tema fundamentalmente de protección de derechos humanos, de transparencia institucional, de gestión de gobierno dentro de la UNAM, de eficiencia administrativa, democracia y participación ciudadana así como de protección del derecho a la privacidad en el desarrollo del total de las tareas sustantivas de la UNAM, la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Que la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 3, fracción V el órgano específico que deberá fungir como autoridad garante para diversas dependencias, incluidas entre otras, los órganos constitucionalmente autónomos, pero no lo hace respecto de las universidades públicas autónomas.

Que, en el caso de la UNAM, la Contraloría es una dependencia perteneciente a una autoridad específica creada en su Ley Orgánica, el Patronato Universitario, la cual, por sus funciones, no puede quedar fuera de la competencia de la autoridad garante. En ese sentido, la Contraloría de la UNAM no es el órgano idóneo para tener adscrito al nuevo órgano garante. La Contraloría de la UNAM no comparte con otros órganos similares la naturaleza de órgano interno de control dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Su diseño forma parte del autogobierno universitario y tiene un diseño específico. Adicionalmente, la Contraloría de la UNAM es miembro del Comité de Transparencia de la UNAM lo que generaría un conflicto de interés.

Que, por lo tanto, y atendiendo al contenido del artículo 36 de la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda en el marco de la autonomía universitaria la responsabilidad del diseño orgánico específico de la autoridad garante que tendrá competencia dentro de la UNAM, y que

ésta, por su naturaleza y atribuciones, es indispensable que cuente con autonomía presupuestal y técnica.

Que, para el cabal cumplimiento de sus funciones, la autoridad garante universitaria debe de gozar de autonomía técnica y presupuestal que permita que sus decisiones obliguen a todas las autoridades y titulares de dependencias e instancias de la UNAM.

Que este diseño, que contempla autonomía técnica y presupuestal, garantiza tanto la legalidad como la legitimidad de la autoridad garante universitaria, tanto en la determinación de la persona titular, como en su operación y en su propia rendición de cuentas, lo que resulta necesario para asegurar su libertad de actuación y la legitimidad, credibilidad y eficacia de sus determinaciones.

Para garantizar esta autonomía técnica, la persona titular del órgano será nombrada por la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, a propuesta de una terna enviada para tal efecto por la persona titular de la Rectoría. Esta ha sido la práctica, durante los últimos años, cuando ha sido necesario designar personas titulares de instancias universitarias que requieren de estas características para el ejercicio de sus funciones.

Debido a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA Y ESTABLECE FUNCIONES DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**PRIMERO.** Se crea la Autoridad Garante de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante, la Autoridad Garante), como un órgano, con autonomía presupuestal y técnica responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la normatividad universitaria en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO.** La Autoridad Garante tendrá las atribuciones siguientes:

**A. En materia de transparencia y acceso a la información pública:**

- I. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulte aplicables, derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación nacional en materia de acceso a la información pública;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión en el ámbito de su competencia, interpuestos por las personas particulares respecto de las resoluciones emitidas por entidades académicas, dependencias

e instancias universitarias, en los términos del Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

- III. Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que deriven de la misma;
- IV. Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información en el ámbito universitario;
- V. Fomentar la cultura de la transparencia en el ámbito universitario;
- VI. Brindar capacitación y apoyo técnico a las personas funcionarias universitarias en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VII. Emitir recomendaciones a las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias por conducto de la Unidad de Transparencia de la UNAM con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura que permitan orientar las políticas internas en la materia;
- VIII. Suscribir instrumentos consensuales en el ámbito de sus atribuciones y en observancia de la normatividad universitaria
- IX. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública en igualdad de circunstancias, en particular atendiendo a grupos indígenas;
- X. Informar a la instancia competente sobre la probable responsabilidad de los sujetos obligados que incumplan las obligaciones previstas en la legislación nacional en la materia y en las demás disposiciones aplicables;
- XI. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;
- XII. Fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;
- XIII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre el derecho de acceso a la información pública;
- XIV. Promover la digitalización de la información pública en posesión de las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias, y
- XV. Las demás atribuciones que les confiera la normatividad universitaria y la legislación nacional en la materia.

**B. En materia de protección de datos personales:**

- I. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por las personas titulares, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la normatividad aplicable;
- II. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;

- III. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- IV. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso Rectificación Cancelación y Oposición y, los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua.
- V. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;
- VI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia del presente Acuerdo;
- VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en las demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Suscribir instrumentos consensuales en el ámbito de sus atribuciones y en observancia de la normatividad universitaria;  
Vigilar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo;
- IX. Promover el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;
- X. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre el funcionariado universitario, y
- XI. Emitir, recomendaciones no vinculantes para fortalecer la protección de datos personales dentro de la UNAM.

**TERCERO.** La Autoridad Garante registrará su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

**CUARTO.** La Autoridad Garante contará con un área especializada en la gestión de la protección de datos personales, la que registrará su actuación, además, de acuerdo con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**QUINTO.** La persona titular de la Autoridad Garante será nombrada por la Comisión de Legislación del H. Consejo Universitario (en adelante, Comisión de Legislación), a partir de una terna propuesta por la persona titular de la Rectoría. Ante una falta grave, esta misma instancia podrá removerla de su cargo.

**SEXTO.** Para ser titular de la Autoridad Garante se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con título de Licenciatura;
- II. Haberse destacado por su desempeño en áreas vinculadas con la protección de los derechos humanos

de acceso a la información pública y protección de datos personales, y

- III. No haber sido sancionada con una suspensión de labores debido a una falta grave a la normatividad universitaria, particularmente por violencia de género. En caso de haberlo sido, será necesario que haya concluido el periodo de suspensión y, en su caso, cumplido integralmente con las medidas de reparación impuestas por la autoridad.

**SÉPTIMO.** El nombramiento será por un periodo de cuatro años con posibilidad de un segundo periodo igual. Las ausencias temporales, cuando sean hasta por quince días hábiles serán suplidas por la persona que designe la persona titular del órgano. Las ausencias temporales de más de quince días hábiles serán suplidas por la Comisión de Legislación.

**OCTAVO.** Para el ejercicio de sus funciones, la Autoridad Garante contará con el personal técnico y administrativo necesario. La UNAM deberá asignar los recursos humanos, materiales y presupuestales que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

**NOVENO.** La persona titular de la Autoridad Garante deberá presentar un informe de actividades anualmente ante el pleno del H. Consejo Universitario que dé cuenta del ejercicio anual de sus funciones.

**DÉCIMO.** La interpretación del presente Acuerdo quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** La Comisión de Legislación contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la terna que la persona titular de la Rectoría envíe para nombrar a la persona que ocupe la titularidad de la Autoridad Garante.

**TERCERO.** La Autoridad Garante sustanciará los recursos que le sean remitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y por Transparencia para el Pueblo, según corresponda, en términos de los Transitorios Noveno y Décimo del *Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*.

**CUARTO.** Para efecto de lo dispuesto en los transitorios noveno, décimo, décimo tercero y demás relativos a las Autoridades Garantes establecidos en el *Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la*

*Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en tanto la Autoridad Garante universitaria entre en funciones, la Contraloría de la UNAM actuará como enlace con las autoridades federales.*

**QUINTO.** En tanto el H. Consejo Universitario no expida la regulación específica sobre las materias motivo del presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto, en lo aplicable, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la normatividad universitaria vigente.

**SEXTO.** La UNAM además de proporcionar la infraestructura requerida para la operación de la Autoridad Garante, contem-

plará en sus proyectos de presupuesto los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

**SÉPTIMO.** La Dirección General de Tecnologías de la Información en coordinación con la Unidad de Transparencia realizará las adecuaciones que sean necesarias a la Plataforma de Transparencia Universitaria y brindarán el apoyo que requiera la Autoridad Garante para interoperar con la Plataforma Nacional de Transparencia.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., 19 DE MAYO DE 2025**

**EL RECTOR**  
**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**



## LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción XIX del Estatuto General y el artículo 2º, fracción XX del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales (CAACS) está facultado para formular los requisitos generales para ser integrante de las comisiones dictaminadoras del área.

Los presentes Lineamientos establecen los requisitos para la designación de integrantes de las Comisiones Dictaminadoras del Área de las Ciencias Sociales, con la finalidad de procurar equilibrio entre los principios de objetividad, imparcialidad y representatividad que deben regir en los procesos de evaluación académica de esta Universidad.

1. Las comisiones dictaminadoras de cada entidad académica se conforman por siete integrantes designados de entre el profesorado, investigadores y técnicos académicos definitivos, que se hayan distinguido en la disciplina de que se trate, que estén adscritos a otras entidades académicas o dependencias de la UNAM o pertenezcan a otras instituciones de educación superior.
2. La conformación de las comisiones dictaminadoras será de cinco integrantes con el nombramiento de profesor o investigador y dos con el de técnico académico designados de la siguiente manera:
  - I. Tres integrantes serán designados por el CAACS, dos con el nombramiento de profesor o investigador y uno con el de técnico académico;
  - II. Dos serán designados por el Consejo Técnico, Interno o Asesor que cuenten con el nombramiento de profesor o investigador, y
  - III. Dos serán designados por el Personal Académico de la entidad o dependencia, uno con el nombramiento de profesor o investigador y uno con el de técnico académico.
3. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras podrán permanecer en el cargo hasta por tres periodos de dos años y deberán ser ratificados por el CAACS. El Consejo Técnico, Interno o Asesor revisará su integración de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto del Personal Académico.
4. En caso de renuncia o alguna situación que impida la continuidad como integrante de la comisión, el Consejo Técnico, Interno o Asesor, solicitará a la fuente de designación un nuevo integrante y deberá ser ratificado por el CAACS.
5. Para ser integrante de las comisiones dictaminadoras del Área de las Ciencias Sociales se deberán reunir los siguientes **requisitos generales**:
  - I. Ser del personal académico definitivo en servicio activo de la UNAM o de otra institución de educación superior.
  - II. Tener por lo menos ocho años de antigüedad en labores docentes, de investigación o actividades como técnico académico.
  - III. No estar disfrutando de un periodo sabático o licencia.
  - IV. Tener un amplio reconocimiento en su especialidad y haberse distinguido en la docencia, en la investigación o en sus labores como técnico académico.
  - V. Cumplir satisfactoriamente con las obligaciones derivadas de su nombramiento.
  - VI. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria, faltas administrativas o por razones de género.
  - VII. Manifestar por escrito su aceptación al cargo.
6. Además de los requisitos generales, las personas designadas por el **CAACS** deberán cumplir los siguientes:
  - I. Ser externa o externo a la entidad académica o dependencia de que se trate.
  - II. Para los nombramientos de profesor o investigador poseer la categoría académica de titular o su equivalente si pertenece a otra institución de educación superior.
  - III. Las y los profesores e investigadores deberán contar con el grado de doctorado en alguna disciplina del área o afín a juicio del propio Consejo Académico, o bien, haber sido distinguido como emérito, haber recibido el Premio Universidad Nacional de esta Casa de Estudios o alguna distinción equivalente en el caso del personal académico de otra institución de educación superior.
  - IV. Para el nombramiento de técnico académico poseer la categoría de titular o asociado o su equivalente si pertenece a otra institución de educación superior.

- V. Las y los técnicos académicos deberán contar con el grado de especialización, maestría o doctorado en alguna disciplina del área o afín a juicio del propio Consejo Académico.
7. Las designaciones por el **Consejo Técnico, Interno o Asesor**, además de los requisitos generales, deberán cumplir los siguientes:
- I. Ser, preferentemente, externa o externo a la entidad académica o dependencia de que se trate.
  - II. Tener el grado de especialización, maestría o doctorado en alguna disciplina del área o afín a juicio del Consejo Técnico, Interno o Asesor, o bien, haber sido distinguido como emérito, haber recibido el Premio Universidad Nacional de esta Casa de Estudios o alguna distinción equivalente en el caso del personal académico de otra institución de educación superior.
8. Las designaciones por el **Personal Académico** de la entidad correspondiente, además de los requisitos generales, deberán cumplir los siguientes:
- I. Ser, preferentemente, externa o externo a la entidad académica de que se trate.
  - II. Para los nombramientos de profesor o investigador tener el grado de especialización, maestría o doctorado en alguna disciplina del área o afín a juicio del Consejo Técnico, Interno o Asesor, o bien, haber sido distinguido como emérito, haber recibido el Premio Universidad Nacional de esta Casa de Estudios o alguna distinción equivalente en el caso del personal académico de otra institución de educación superior.
- III. Para el nombramiento de técnico académico contar con licenciatura, especialización, maestría o doctorado en alguna disciplina del área o afín a juicio del Consejo Técnico, Interno o Asesor.
- El requisito de ser *preferentemente externa o externo* a la entidad de que se trate, se refiere a la posibilidad de que, en igualdad de circunstancias y merecimientos académicos, se designe a una persona que no pertenezca a la entidad en donde se desarrollará el proceso de evaluación, sin que esto limite el derecho del personal académico de la propia entidad, que cumpla los requisitos para ser designado como integrante de las comisiones dictaminadoras.
9. Los presentes *Lineamientos* podrán ser modificados por el Pleno del CAACS.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes *Lineamientos* entrarán en vigor a partir de la aprobación del Pleno del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales.

SEGUNDO. Se deja sin efectos los *Lineamientos Generales para la Designación de Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras del Área de las Ciencias Sociales*, aprobados por el CAACS el 15 de noviembre de 2023.

***Aprobados por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales en su sesión plenaria ordinaria del 29 de abril de 2025.***



**CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS  
HUMANIDADES Y DE LAS ARTES  
COMISIÓN ESPECIAL DE LENGUAS**



HUMANIDADES  
Y ARTES



**Evaluación para postulantes al profesorado de lenguas de nuevo ingreso a la UNAM**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 36, inciso 2, del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes (CAAHyA), mediante su Comisión Especial de Lenguas, convoca al proceso de evaluación de postulantes al profesorado de lenguas de la UNAM que se realizará de manera presencial.

**POSTULANTES**

1. Las personas postulantes sujetas a evaluación serán aquellas que aún no posean título de licenciatura en el área de enseñanza de lenguas y que sean postuladas para su contratación como docentes de forma interina de asignatura o como prestadores de servicios profesionales independientes, por alguna entidad académica de la UNAM que cuente con un centro de enseñanza de idiomas, o que mantenga un programa académico que justifique la impartición de cursos de lenguas.
2. Las personas que hayan acreditado los planes de estudio de los programas, licenciaturas y especializaciones de la UNAM siguientes no se sujetarán a este procedimiento de evaluación:
  - a) Curso de Formación de Profesores de Lenguas-Culturas de la ENALLT;
  - b) Curso de Formación de Profesores de Inglés de la FES Cuautitlán;
  - c) Diplomado avanzado de Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera del CEPE;
  - d) Licenciatura en Enseñanza de Inglés y Licenciatura en Enseñanza de Alemán, Español, Francés, Inglés o Italiano como Lengua Extranjera de la FES Acatlán;
  - e) Licenciatura en Lengua y Literaturas Modernas (Letras Alemanas, Letras Francesas, Letras Inglesas, Letras Italianas o Letras Portuguesas, con especialidad en el área de didáctica) de la FFyL;
  - f) Licenciatura en Lingüística Aplicada de la ENALLT (Alemán, Francés o Inglés);
  - g) Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera del CEPE y de la ENALLT.
3. La constancia que se otorga a las personas postulantes que aprueben la evaluación tiene como único fin dispensar del título de licenciatura en lenguas, por tanto, ésta no tiene valor equivalente a una certificación de estudios. Asimismo, quienes obtengan dicha constancia podrán ser sujetos de contratación como profesorado interino, cualquiera que sea el nivel en el que enseñen: bachillerato, licenciatura o posgrado.

**PARTES DE LA EVALUACIÓN**

4. La evaluación constará de tres pruebas sucesivas: dominio de la lengua, metodología y práctica docente. Las evaluaciones estarán a cargo de jurados por lengua, integrados por personas académicas designadas por el CAAHyA.
5. Las calificaciones mínimas aprobatorias para cada una de las pruebas del examen serán del 60%, es decir, tanto en dominio de lengua como en metodología y en práctica docente.
6. No acreditar alguna de las pruebas del examen impide la presentación de la subsecuente, en tal caso, las personas postulantes podrán inscribirse de nuevo a la misma prueba en el siguiente periodo.
7. Las personas postulantes que acrediten las pruebas de dominio de lengua y de metodología podrán ser contratadas interinamente por un semestre lectivo (o año lectivo, en el caso de la Escuela Nacional Preparatoria), mediante un reporte de resultados parciales emitido por la Coordinación del CAAHyA. Este reporte se remitirá directamente a la Presidencia del H. Consejo Técnico de la entidad contratante, con copia para la Dirección General de Personal.
8. La aplicación de la prueba de práctica docente estará a cargo de las comisiones evaluadoras designadas por el CAAHyA. En caso necesario, estas comisiones solicitarán a la entidad postulante que designe, a través de sus departamentos o coordinaciones de lenguas, una comisión evaluadora *ad hoc* para llevar a cabo dicha prueba según el calendario fijado en la presente convocatoria y una vez que la persona postulante haya aprobado las dos primeras pruebas.

9. Las personas postulantes contarán con tres oportunidades para acreditar cada una de las tres pruebas de la evaluación, siempre y cuando se mantenga vigente su postulación por alguna entidad académica de la UNAM, y no se exceda el plazo total de dos años, a partir de su primera postulación.
10. Las personas postulantes que acrediten las tres pruebas recibirán constancia de acreditación total, la cual indicará que se emite sólo para dispensa del título de licenciatura para fines de contratación en la UNAM, con base en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico. La Coordinación del CAAHyA notificará a las entidades postulantes los resultados de la evaluación y emitirá la constancia de acreditación total.

#### POSTULACIÓN

11. La postulación será responsabilidad de las entidades académicas que pretendan contratar nuevo profesorado de lenguas de asignatura interino o como prestador de servicios profesionales independientes. Las jefaturas o coordinaciones de idiomas deberán entrevistar previamente a las personas postulantes para determinar si éstas cuentan con los antecedentes académicos, la experiencia docente suficiente y cumplen con los requisitos estipulados en la convocatoria y en el Perfil de Postulantes COEL, anexo a esta convocatoria. La postulación se realizará mediante una carta que expida la entidad interesada en su contratación.

#### REQUISITOS

12. Las personas postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Tener como mínimo el certificado de bachillerato (o equivalente para postulantes que realizaron estudios en el extranjero). Las personas postulantes podrán presentar títulos, diplomas o certificados de estudios profesionales o de posgrado (copias).
  - b) Haber realizado estudios o cursos especializados en la enseñanza de lenguas, o bien tener experiencia comprobable de más de un año en dicho campo (copias).
  - c) Las personas postulantes extranjeras no hispanohablantes deberán presentar una constancia con una calificación superior a 64 puntos (Nivel B2 del *Marco Común Europeo de Referencia*) en el *Examen de Español como Lengua Extranjera para el Ámbito Académico* (EXELEAA) del Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM o bien, la constancia del nivel B2 en cada una de las habilidades del examen SIELE.
  - d) Presentar carta de postulación emitida por la persona titular de la dirección o por la jefatura o coordinación de idiomas de una entidad académica de la UNAM interesada en la contratación de la persona postulante (original).
  - e) Presentar currículo completo y cuatro fotografías tamaño credencial a color o blanco y negro, de frente y en forma ovalada.
  - f) Presentar una copia de una identificación oficial con fotografía.
13. Las personas postulantes que ya tengan registro en anteriores procesos de evaluación deberán presentar únicamente la carta de postulación de la entidad interesada en su contratación.

#### RESULTADO DE LAS PRUEBAS

14. **Una vez aceptada la postulación, será responsabilidad de la persona postulante mantenerse en comunicación con la dependencia que postula para conocer los detalles de la aplicación de los exámenes, de los resultados, así como de cualquier otro asunto relacionado con su evaluación.**
15. **El resultado de las pruebas que integran el examen es definitivo e inapelable.**

#### REGISTRO DE POSTULANTES

16. Se realizará en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n (adyacente a Insurgentes Sur), Ciudad Universitaria, Ciudad de México. Horarios: lunes a jueves de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas; viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. Tels. 55-56-22-14-11 y 55-56-22-11-73.  
Correo electrónico: coel@unam.mx  
Página del Consejo: www.caahya.unam.mx

#### APLICACIÓN DEL EXAMEN

17. La prueba de dominio será aplicada en una única sesión de 4 horas aproximadamente. La prueba de metodología se aplicará en una única sesión de aproximadamente 3 horas.
18. Para el inicio de ambas pruebas, el candidato contará con 15 minutos de tolerancia.

19. Si la persona postulante no se presenta a las pruebas, se considerarán no acreditadas y contarán como oportunidad en los términos establecidos en el numeral 9 de esta convocatoria.

**CALENDARIO**

El registro de postulantes se hará a partir de la publicación de esta convocatoria en *Gaceta UNAM* y tendrá como fecha límite el **viernes 30 de mayo del presente a las 15:00 horas**.

<b>LENGUA</b>	<b>FECHA / HORA</b>	<b>SEDE</b>
<b>DOMINIO</b>		
Alemán	9 de junio/10:00 hrs.	CAAHyA
Francés	11 de junio/11:00 hrs.	CAAHyA
Chino	9 de junio/10:00 hrs.	CAAHyA
Inglés	11 de junio/10:00 hrs.	FES Aragón
Italiano	13 de junio/11:00 hrs.	FES Acatlán
Japonés	12 de junio/11:00 hrs.	CAAHyA
Portugués	13 de junio/11:00 hrs.	CAAHyA
Otras lenguas	Las solicitudes para las pruebas deben enviarse al correo electrónico coel@unam.mx según el calendario establecido en el párrafo anterior. Las pruebas se realizarán entre el 9 y el 13 de junio.	
<b>METODOLOGÍA</b>		
Alemán	16 de junio/10:00 hrs.	CAAHyA
Francés	18 de junio/11:00 hrs.	CAAHyA
Chino	17 de junio/15:00 hrs.	CAAHyA
Inglés	18 de junio/10:00 hrs.	FES Aragón
Italiano	20 de junio/11:00 hrs.	FES Acatlán
Japonés	19 de junio/11:00 hrs.	CAAHyA
Portugués	20 de junio/11:00 hrs.	CAAHyA
Otras lenguas	Las solicitudes para las pruebas deben enviarse al correo electrónico coel@unam.mx según el calendario establecido en el párrafo anterior. Las pruebas se realizarán entre el 16 y el 20 de junio.	

Las pruebas de práctica docente serán aplicadas en el semestre 2026-1, ya sea de manera presencial o en línea.

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, mayo de 2025.

HUMANIDADES  
Y ARTES

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y LAS ARTES**

**PERFIL DE POSTULANTES AL EXAMEN DE LA  
COMISIÓN ESPECIAL DE LENGUAS**

Es recomendable que las personas postulantes tengan un mínimo de experiencia docente en los tipos y contextos de enseñanza en los niveles de secundaria, bachillerato, licenciatura y posgrado del sistema UNAM en los que se espera que se desempeñen. La persona postulante que presentará el examen COEL deberá contar con las siguientes habilidades lingüísticas, metodológicas y docentes que le permitan acreditar el examen en sus tres etapas:

**a) Dominio de la lengua**

El dominio mínimo requerido es el nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para la Lengua (MCERL), donde la persona postulante debe ser capaz de:

- o entender oraciones largas y demandantes y reconocer significados implícitos.
- o expresar sus ideas con fluidez y espontaneidad, sin pensar mucho en la manera de expresarse.
- o utilizar el idioma de manera flexible y efectiva para propósitos sociales, académicos y profesionales.
- o producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas complejos, mostrando el uso correcto de mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.

Para ampliar conocimientos sobre el nivel C1 y el MCERL, recomendamos la lectura del siguiente texto:

[https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/marco/cvc\\_mer.pdf](https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco/cvc_mer.pdf)

**b) Metodología**

Se requiere que las personas postulantes tengan un conocimiento nutrido sobre teorías de lengua y aprendizaje de lenguas, así como de los diferentes enfoques y métodos de enseñanza y de aprendizaje de idiomas. Asimismo, deberán exponer y sustentar el(los) enfoque(s)/método(s) de enseñanza adoptado(s), así como aplicar una gran variedad de técnicas de acuerdo con los estilos y las estrategias de aprendizaje. Además, identificarán las técnicas de enseñanza más adecuadas que les permitan lograr el propósito deseado. Contarán, también, con la sensibilidad necesaria para distinguir contextos de enseñanza-aprendizaje y tomar en cuenta las necesidades de determinados grupos y/o niveles.

**c) Práctica Docente**

**Gestión de Aula e interacción**

Las personas postulantes deben considerar que, durante su prueba, es importante integrar diferentes formas de trabajo (individual, equipo, pleno) y ser capaces de disolverlas de una manera apropiada en su entorno, sea éste digital o presencial. Las formas de trabajo deben ser acordes con los objetivos de la actividad. Además, distribuirán el tiempo concedido a la práctica docente de manera que el grupo alcance los objetivos general y particulares, a partir de lo establecido en su plan, secuencia, actividades y tiempos, sin perder de vista el tiempo destinado a resolver las dudas del estudiantado.

**Competencia Digital**

Es el conocimiento de diversos recursos y herramientas tecnológicas, así como la habilidad para emplearlos en el cumplimiento de objetivos de enseñanza y de aprendizaje como un recurso pedagógico de acuerdo con la metodología escogida. El objetivo es que la persona postulante identifique y utilice recursos tecnológicos que permitan el desarrollo de actividades pedagógicas

significativas y dinámicas que repercutan en la mejora del aprendizaje tomando en cuenta las características de su población estudiantil. Además de fomentar en el estudiantado el uso adecuado de las TIC como material didáctico, fuente de información o instrumento para realizar trabajos. Las habilidades necesarias en las y los postulantes son:

- i. Desenvolverse en entornos digitales que promuevan el aprendizaje del alumnado y su propio desarrollo profesional.
- ii. Manejar la búsqueda y utilización de sitios, aplicaciones y recursos confiables en internet que se puedan utilizar para llevar a cabo actividades de enseñanza/aprendizaje de lenguas.
- iii. Guiar al alumnado para que use de forma autónoma los recursos, productos y entornos digitales de los que dispone para aprender, teniendo en cuenta sus características, así como las del entorno (p. ej.: la edad, el estilo de aprendizaje, el nivel de competencia digital, las posibilidades de acceso a la tecnología).
- iv. Diseñar módulos de enseñanza remota o semipresencial utilizando plataformas de aprendizaje como *Moodle*, *Classroom*, *Zoom*, etc.
- v. Localizar, organizar, almacenar información y contenido digital identificando sus posibilidades para incorporarlos a la docencia. (Información y alfabetización informacional)
- vi. Compartir recursos en línea, así como interactuar en comunidades virtuales.
- vii. Crear y editar contenidos (imágenes, textos, videos, etc.) en diferentes formatos y espacios, como *blogs* o *webs*.
- viii. Proteger la información (especialmente la personal), adoptar medidas de seguridad y un uso responsable de la tecnología.
- ix. Resolver problemas conceptuales usando medios digitales, actualizar conocimientos y solucionar problemas técnicos de manera rápida para evitar la pérdida de tiempo y el rezago del estudiantado.

#### **Sobre las habilidades y conocimientos acerca de la Evaluación**

Las personas postulantes al examen, tanto de metodología como de práctica docente, deberán tener conocimientos sobre lo que es la evaluación, sus propósitos, características principales y complejidades, así como de los distintos tipos de instrumentos y procedimientos que se pueden utilizar para realizarla, cualitativos o cuantitativos. Deberán distinguir diversos tipos de evaluación de acuerdo con su propósito (diagnóstico, aprovechamiento, dominio y colocación, por ejemplo), su función (formativa o sumativa), su formato (objetiva o subjetiva) o del tipo de participantes (autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación).

Además de estos conocimientos teóricos, deberán tener conocimientos prácticos que les permitan decidir qué tipo de recursos utilizar para evaluar de acuerdo con distintos contextos de enseñanza-aprendizaje y estar conscientes del cuidadoso proceso que implica el diseño de los instrumentos. En la parte práctica de esta evaluación de la COEL, las personas postulantes deberán ser capaces de dar retroalimentación al estudiantado y de evaluar, aunque sea informalmente, que los distintos objetivos se hayan ido alcanzando a lo largo de la sesión.

En conclusión, deben mostrar que tienen los conocimientos teórico-prácticos para evaluar el nivel o el avance de cada uno de los componentes de competencia comunicativa de sus estudiantes, de forma válida, práctica, confiable y adecuada al contexto en el que ésta se lleva a cabo.



**PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**CONVOCATORIA PARA LA DÉCIMA TERCERA ETAPA DEL  
SUBPROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**BASES**

1. Podrán participar las personas profesoras, investigadoras y técnicas académicas de carrera de tiempo completo, que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Tener al menos 70 años o cumplirlos antes del 1° de enero de 2026;
  - b) Contar con un mínimo de 25 años de antigüedad académica ininterrumpida en la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, UNAM) y, al menos durante los últimos siete años, haberse desempeñado como personal académico de tiempo completo, y
  - c) Reunir los requisitos para optar por la pensión de retiro por jubilación o por edad y tiempo de servicio conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. Con el propósito de dar continuidad a este Subprograma institucional estratégico, y a la vez respetar las medidas de austeridad y el Programa de Racionalidad Presupuestal, en esta décima tercera etapa se ofertarán un total de **90** lugares.
3. De conformidad con los principios de independencia, autonomía y seguridad social reconocidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y como una acción afirmativa basada en la composición demográfica de la plantilla académica que potencialmente puede incorporarse al presente Subprograma, se asignarán los lugares disponibles en función de la antigüedad laboral y la edad de las personas académicas, las cuales se computarán a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
4. La asignación de los lugares disponibles se realizará ponderando en un 66.66 % la antigüedad laboral de las personas académicas y en 33.33 % su edad.
5. Cada persona académica que reúna los requisitos y que registre su solicitud de inscripción al Subprograma, recibirá un puntaje que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{PUNTAJE} = (\text{Años de antigüedad académica} - 25) \times 0.6666 + (\text{Edad de la persona académica} - 70) \times 0.3333 + 10$$

Serán incluidas en el Subprograma las personas académicas que hayan obtenido los puntajes más altos, hasta cubrir los 90 lugares disponibles.

6. En el marco de los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM y con el propósito de establecer criterios que propicien la equidad, en un contexto de igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres que forman parte de la comunidad universitaria, en esta Convocatoria la asignación de los **90** lugares se realizará aplicando un porcentaje que favorezca la inclusión de personal académico de género femenino, considerando la distribución del personal académico de tiempo completo que reúne los requisitos para adherirse al Subprograma.

Hasta la fecha de publicación de esta Convocatoria, las personas académicas de tiempo completo que reúnen los requisitos para adherirse al Subprograma ascienden a 1,965, de las cuales 781 (40%) son del género femenino y 1,184 (60%) son del género masculino. En razón de estas proporciones, y como una acción afirmativa en favor de las personas académicas del género femenino, en esta Convocatoria el 45% de los lugares disponibles serán para las personas académicas del género femenino y el 55% para las del género masculino, lo que implica que se asignarán 41 lugares al género femenino y 49 al género masculino, mismos que serán ocupados por los puntajes más altos calculados de conformidad con lo establecido en la Base 5 anterior.

7. Adicionalmente a la pensión otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o a los recursos acumulados en la cuenta individual de su Administradora de Fondos para el Retiro, las personas académicas recibirán los siguientes beneficios:
  - a) El pago único de gratificación por jubilación al que tienen derecho conforme a la Cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico vigente;
  - b) Una renta mensual vitalicia contratada por la UNAM con una aseguradora privada, cuyo monto será de \$35,171.00 (treinta y cinco mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), cantidad que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme a la Unidad de Medida y Actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
  - c) Un servicio vitalicio de protección de gastos médicos mayores en idénticas condiciones a las que gozan las y los académicos de carrera en activo.

8. Las personas interesadas deberán registrar su solicitud de inscripción al Subprograma entre el lunes 26 y el viernes 30 de mayo de 2025, mediante el Sistema de Gestión Electrónica (GeDGAPA) de la DGAPA conforme a lo siguiente:
- El sistema estará abierto desde las 10:00 horas del lunes 26 de mayo y hasta las 18:00 horas del viernes 30 de mayo de 2025 (hora del centro del país).
  - Las personas académicas podrán entrar al sistema de registro con su nombre de usuario y contraseña. Quienes aún no cuenten con estos datos de acceso, podrán obtenerlos registrándose en la dirección electrónica mencionada en el primer párrafo de la Base 8, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y en un horario abierto.
  - Una vez que las personas académicas accedan al sistema GeDGAPA, podrán visualizar sus datos de identificación como personal académico activo (nombre completo, nombramiento, entidad académica de adscripción, edad, antigüedad académica y correo electrónico).  
  
El sistema les pedirá confirmar su solicitud de registro y podrán generar un comprobante en formato PDF que contendrá la fecha y hora exacta de su solicitud, así como los datos mencionados en el párrafo anterior de este inciso y las fechas de licencia prejubilatoria y baja por jubilación, previstas para todo el personal académico que ingrese al Subprograma en los términos de esta Convocatoria.
  - Todos los trámites subsecuentes serán realizados por las personas académicas registradas en el Subprograma en su entidad académica de adscripción y conforme a las fechas señaladas por la Dirección General de Personal.
  - Estará disponible un MANUAL y TUTORIAL PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA al Subprograma para consulta de las personas académicas.
9. Las personas académicas participantes podrán consultar la relación y el puntaje obtenido a partir de las 20:00 horas del viernes 30 de mayo de 2025 en el sistema GeDGAPA.
10. Las personas académicas que obtengan un lugar en el Subprograma disfrutarán de su licencia prejubilatoria a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en el entendido de que causarán baja de la UNAM a partir del 1 de enero de 2026.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las personas académicas que obtengan un lugar en el Subprograma podrán consultar el detalle de los beneficios y trámites complementarios que deberán realizar, en las Disposiciones Complementarias del Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación del Personal Académico de Carrera de la UNAM, que serán publicadas en el portal electrónico de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico.
- Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria, será resuelta por la Secretaría General de la UNAM, previa consulta con la Oficina de la Abogacía General.
- En caso de que dos o más personas académicas obtengan el mismo puntaje para ocupar un lugar en el Subprograma y se hubiera cubierto el número de lugares disponibles, se privilegiará a las personas académicas titulares con respecto a las asociadas.
- Si se mantiene el empate, a las personas académicas de mayor edad, considerando el año, mes y día de su nacimiento.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2025

LA SECRETARÍA GENERAL  
DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA



**dgapa**

Dirección General de Asuntos  
del Personal Académico

2025

# PASD *Bachillerato*

Programa de Actualización y Superación Docente



## Cursos y Diplomados

interanuales para personal académico del bachillerato

Este programa es un medio de actualización docente que proporciona al personal académico del bachillerato de la UNAM algunas herramientas didácticas para el mejor ejercicio de la docencia en todas las áreas del conocimiento.

**Periodo de inscripción:**

Del 19 de mayo al 6 de junio de 2025

**Periodo de impartición de cursos:**

Del 16 de junio al 8 de agosto de 2025

**Costos:**

- \* Al personal académico de la UNAM, la DGAPA le otorgará una beca del 100%
- \* Para personal académico de escuelas incorporadas, el costo es de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por hora
- \* Para personal académico externo, el costo es de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hora

Para conocer las Reglas de Operación consulte:

<https://dgapa.unam.mx>

**Informes:**

Dirección de Apoyo a la Docencia

Teléfonos 55 5622 0615 y 55 5622 0788

**Correos electrónicos:**

[actbach@dgapa.unam.mx](mailto:actbach@dgapa.unam.mx) y [pasd@dgapa.unam.mx](mailto:pasd@dgapa.unam.mx)

**UNAM**  
Nuestra gran  
Universidad



## PROGRAMA DE BECAS PARA INVESTIGADORES SOBRE CHINA 2025

Con el objetivo de mejorar la calidad del conocimiento sobre la República Popular China en América Latina y el Caribe (ALC), el Centro de Estudios China-México de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México dirige a integrantes de la academia, las empresas, el gobierno y al público en general, la siguiente:

### CONVOCATORIA

#### Para participar en el proceso de selección del Programa de becas para investigadores sobre China 2025

#### BASES

1. Podrán participar investigadores y académicos de instituciones de educación pública y privada de nivel superior, funcionarios públicos, organizaciones no-gubernamentales, miembros de instituciones o empresas **con experiencia probada y de alta calidad en el análisis sobre China**.
2. El Programa de Becas está dirigido a investigadores de cualquier nacionalidad.
3. El objetivo del Programa de Becas es mejorar la calidad del conocimiento existente sobre China en ALC y generar personal con mayor conocimiento, desde una perspectiva de largo plazo con base en investigadores que ya tuvieran experiencia probada sobre los temas propuestos. Los resultados buscan generar documentos, información, proyectos, programas, publicaciones y/o metodologías para mejorar la calidad del conocimiento sobre China con fines relevantes para la academia, organismos empresariales y/o el sector público en ALC; la expectativa del Programa es generar resultados publicables. Enfatizando la importancia de partir del conocimiento existente sobre la temática específica y permitir un proceso de aprendizaje público.
4. El proyecto de investigación específico puede abarcar diversas perspectivas de las ciencias sociales sobre China y su relación con ALC, particularmente temas ambientales, agrícolas, urbanos, sociales, económicos, políticos y culturales. En todas las propuestas se priorizarán investigadores con antecedentes y esfuerzos probados y de alto nivel científico sobre los respectivos temas, así como aquellos que integren en su propuesta una revisión sobre el tópico propuesto, una clara y contundente justificación de relevancia internacional.
5. La beca es individual y cubre 20,000 pesos mexicanos mensuales hasta por un máximo de cuatro meses en 2025; la beca no abarca ningún otro aspecto.
6. En el marco del Programa de Becas en 2025, la investigación será bajo **modalidad presencial** y se exige que los postulantes cuenten con tiempo completo para realizar su investigación en el período de la beca. Durante la estancia de investigación el Cechimex ofrecerá, adicionalmente, condiciones para realizar su investigación en las instalaciones del centro de estudios (acceso a biblioteca del Cechimex y de la UNAM, escritorio, internet, etc.).
7. En todos los casos el Cechimex asignará un tutor con experiencia en el tema, considerando propuestas por parte del aspirante seleccionado.
8. Los postulantes interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Entregar un proyecto de investigación para el período de duración de la beca, de máximo 5 cuartillas (en español o en inglés), incluyendo las fechas para la realización del proyecto, cronograma de actividades, objetivos, justificación temática, resultados esperados y experiencia en el tema propuesto; en estos rubros se deberá demostrar la calidad y contribución del tema a investigar. Es importante que la justificación temática responda explícitamente a los objetivos del Programa de Becas y considerar que los resultados se propongan para ser publicados en los Cuadernos de Trabajo del Cechimex y a ser presentados en el Ciclo de Conferencias del Cechimex.
  - b. **Curriculum vitae** de máximo 5 cuartillas que incluya su situación laboral actual y que haga referencia explícita sobre experiencia personal, laboral y/o académica sobre el tema propuesto, así como sobre la calidad de la contribución (investigaciones anteriores, publicaciones, etc.).
  - c. Documento de identificación oficial.
  - d. Firma de carta compromiso después de haber sido aceptada la propuesta.
  - e. Las estancias de investigación pueden iniciar el 1° de agosto de 2025 y deben finalizarse en noviembre de 2025. Es importante que los postulantes consideren el calendario académico de la UNAM.
  - f. Es **requisito indispensable** que los postulantes tengan disponibilidad para realizar su estancia de investigación de forma presencial durante el período de la beca.
  - g. No haber pertenecido al Programa de Becas de ediciones anteriores.
  - h. La solicitud con esta información deberá enviarse en formato PDF (no se admitirá ningún otro formato) al correo electrónico: [cechimex@unam.mx](mailto:cechimex@unam.mx).

Las personas interesadas pueden enviar solicitudes inmediatamente y hasta el viernes **13 de junio de 2025** en formato PDF. El resultado se notificará vía correo electrónico el miércoles **25 de junio de 2025**. El fallo del Comité será inapelable.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX, A 20 DE MARZO DE 2025.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**  
**PREMIO AL SERVICIO SOCIAL “DR. GUSTAVO BAZ PRADA” 2025**

Con el propósito de reconocer a los integrantes de la comunidad estudiantil y académica que se hayan destacado por su participación en programas con impacto social y que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de la población, al contribuir en su desarrollo económico, social, educativo y cultural, la **Universidad Nacional Autónoma de México**, a través de la Facultad de Filosofía y Letras

**CONVOCA**

a alumnas y alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras que hayan concluido su servicio social, según lo establecido en el Reglamento de Servicio Social de esta Facultad, así como a académicas y académicos que hayan asesorado a integrantes de la comunidad estudiantil en la realización de esta práctica universitaria, a participar en el Premio al Servicio Social “Dr. Gustavo Baz Prada” 2025, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**Primera. PARTICIPACIÓN DE ALUMNAS Y ALUMNOS.**

- I. Podrán participar, por única ocasión, las alumnas y los alumnos que hayan concluido su servicio social entre enero de 2024 y enero de 2025.
- II. Se podrán presentar trabajos individuales o grupales. En el caso de presentar un trabajo grupal, éste se acreditará como esfuerzo conjunto de un máximo de diez estudiantes de la misma facultad y de la misma licenciatura, que hayan participado en el mismo programa durante el mismo periodo.
- III. Los trabajos consisten en un informe que deberá incluir:
  1. **Carátula.** Deberá contener los siguientes datos:
    - a) nombre completo de la alumna, el alumno o de cada uno de los integrantes del grupo, en el caso de presentar un trabajo grupal; b) número de cuenta; c) carrera cursada; d) CURP; e) domicilio (calle, números exterior e interior, colonia, alcaldía y/o municipio, entidad federativa y código postal); f) teléfono y correo electrónico; g) nombre de la institución y dependencia donde se realizó el servicio social; h) nombre y clave del programa; i) nombres del responsable directo del programa y del responsable administrativo; j) periodo durante el cual se realizó el servicio social: fecha de inicio y fecha de término.
    2. **Texto del informe.** Deberá contener y desarrollar suficientemente los siguientes aspectos:
      - a. Objetivo general del programa de servicio social.
      - b. Objetivos específicos planteados por las alumnas, los alumnos o por el grupo de estudiantes, como participantes en el programa de servicio social.
      - c. Descripción del programa de servicio social.
        - c.1 Actividades, metodología utilizada y estrategias de solución a los problemas planteados por

el programa. En el caso de que el trabajo se haya desarrollado de manera grupal, el informe deberá incluir la información de las actividades específicas que haya realizado cada uno de los integrantes.

- c.2 Resultados obtenidos en términos del beneficio social y de la formación profesional adquirida durante el desarrollo del servicio social.
- c.3 Conclusiones. Se podrá incluir las observaciones y comentarios sobre sus experiencias durante el desarrollo del servicio social realizado.

El documento se presentará en original, impreso en hojas blancas tamaño carta, con una extensión mínima de seis cuartillas y máxima de ocho. Deberá estar escrito en letras mayúsculas y minúsculas, en caracteres de 12 puntos, a doble espacio por una sola cara. Las referencias bibliográficas de las fuentes consultadas para la elaboración del informe global no se considerarán como parte del contenido del texto.

- d. Anexos. Deberán incluirse todos aquellos materiales o apéndices que complementen la información contenida en el informe. Los anexos podrán estar conformados por documentos oficiales, manuales, libros, revistas, apuntes, fotografías, dibujos, croquis, mapas, planos, gráficas, así como material videograbado, en presentación Power Point (con sus debidas referencias bibliográficas a fin de respetar los derechos de autor). Asimismo, por otros materiales que hayan sido recopilados por medio de algún instrumento electrónico, sonoro y/o auditivo, cuya reproducción dure un mínimo de cinco minutos y un máximo de quince. Esta información será entregada en una USB al Departamento de Servicio Social de la Facultad de Filosofía y Letras.
- e. Documentación. Cada participante deberá entregar en forma individual los siguientes documentos:
  - e.1 Forma de inscripción proporcionada por el Departamento de Servicio Social de la propia Facultad.
  - e.2 Fotocopia de la Constancia de Término de Servicio Social expedida por el Departamento de Servicio Social de la Facultad y/o por la Dirección General de Orientación y Atención Educativa de la UNAM (DGOAE).
  - e.3 Carta de postulación expedida por el Departamento de Servicio Social de la Facultad, que señale que la alumna o el alumno ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la presente Convocatoria. El Departamento de Servicio Social elaborará esta carta una vez que se haya cerrado el registro de participación.

## Segunda. PARTICIPACIÓN DE ASESORES

- I. Podrán participar académicas, académicos u otras personas que hayan asesorado a los participantes en los programas de servicio social registrados en la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE). Sólo podrán ser premiados los asesores de los participantes ganadores.
- II. Las académicas, académicos u otras personas que hayan asesorado a participantes en el premio de servicio social, y que deseen a su vez registrarse en éste, deberán presentar un informe detallado de las actividades más relevantes realizadas en la asesoría.
- III. En el caso de que la asesoría se haya realizado de manera grupal, el informe deberá acreditar plenamente la colaboración de cada una de las personas involucradas.
- IV. El informe de asesoría deberá elaborarlo la persona responsable, y deberá contener sus datos: a) nombre y adscripción; b) categoría; c) Programa de servicio social y nombre(s) del estudiante o estudiantes asesorado(s); c) CURP; d) domicilio completo; e) teléfono y correo electrónico. El informe deberá entregarse impreso en hojas carta y con firma autógrafa al Departamento de Servicio Social de la Facultad de Filosofía y Letras.

## Tercera. CANDIDATOS

- I. El H. Consejo Técnico de la Facultad, en su sesión del 25 de abril de 2025 ha encomendado al Comité Académico Asesor de cada uno de las licenciaturas, que designe a un participante en el programa de servicio social, que, a su juicio, merezca ser reconocido con el premio, en razón de la excelencia de la labor desarrollada, así como por la contribución de su trabajo al bienestar social.
- II. La fecha límite para entregar la lista de los participantes propuestos por cada licenciatura, será el **30 de junio de 2025**. Esta lista deberá ir acompañada por un escrito en el que se expongan los criterios de evaluación de cada Comité Académico, así como las razones para otorgar el premio a la candidata, candidato o grupo propuesto.
- III. El registro de candidatos al premio se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes **30 de mayo de 2025**.
- IV. La documentación requerida para el registro de los candidatos al premio deberá entregarse en el Departamento de Servicio Social de la Facultad, en los horarios de atención a estudiantes.
- V. El H. Consejo Técnico de la Facultad designará a los ganadores y enviará a la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, a más tardar el **5 de septiembre** del presente año, una lista con los nombres del alumno,

alumna o grupos de estudiantes de cada licenciatura, que a su consideración resulten ganadores del premio.

## Cuarta. PREMIO Y RECONOCIMIENTO

- I. Al alumna, alumno o grupo de estudiantes ganadores, se otorgará una medalla, así como un reconocimiento por escrito.
- II. Al asesor, asesora o grupo asesor se entregará un reconocimiento por escrito, por su asesoría al estudiante o grupo de estudiantes galardonados.
- III. Los Comités Académicos Asesores de cada licenciatura podrán otorgar un diploma o reconocimiento oficial a aquellos trabajos que, a su criterio, aun sin haber ganado el premio, merezcan ser reconocidos. Las alumnas y alumnos participantes podrán recibir una constancia de participación.
- IV. Los informes de trabajo presentados, con todos sus anexos, pasarán a ser propiedad de la UNAM y quedarán en resguardo del archivo histórico del Departamento de Servicio Social. La Universidad y la Facultad se reservan el derecho de publicar cualquiera de los trabajos participantes del concurso, otorgando el crédito correspondiente a las autoras, autores o grupo de autores.

## Cuarta. JURADO

- I. El jurado calificador estará integrado por miembros de los Comités Académicos Asesores de cada Colegio y del SUAyED.
- II. El fallo emitido por el H. Consejo Técnico será inapelable y se dará a conocer con antelación a la fecha de entrega de medallas, en una ceremonia presidida por autoridades universitarias. La fecha y lugar de la entrega se darán a conocer oportunamente.

El H. Consejo Técnico y el Departamento de Servicio Social se reservan el derecho de solicitar información o documentación complementaria referente a la presentación del servicio social.

Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, a 25 de abril de 2025**

**DRA. MARY FRANCES TERESA RODRÍGUEZ VAN GORT**  
**DIRECTORA DE LA FACULTAD**  
**DE FILOSOFÍA Y LETRAS**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



# Congreso Internacional de Supercómputo

## El Supercómputo en los Tiempos de la Inteligencia Artificial

# CONVOCATORIA

La Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) de la UNAM, a través del Departamento de Supercómputo de la Dirección de Sistemas y Servicios Institucionales, invita a estudiantes, profesores, investigadores, administradores de sistemas, proveedores de servicios de cómputo y comunicaciones digitales, diseñadores y administradores de redes, así como a la comunidad informática en general, a presentar ponencias, carteles o videos en el Congreso Internacional de Supercómputo, cuyo eje principal será la discusión sobre "El Supercómputo en los Tiempos de la Inteligencia Artificial".

El encuentro, que se llevará a cabo del 01 al 05 de septiembre de 2025 en Ciudad Universitaria, tiene como propósito exponer las aplicaciones del Supercómputo y la Inteligencia Artificial en cualquier área del conocimiento, con énfasis en las de Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías, así como de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud. Además de las ponencias de las y los participantes, y de las conferencias plenarias de invitadas(os) destacadas(os), el Congreso también ofrecerá talleres especializados en temas relacionados con herramientas para el uso y la administración de clusters de Supercómputo.

El Congreso tiene como objetivo crear una sinergia entre las y los actores de la comunidad de Supercómputo que impulse el fortalecimiento de los siguientes aspectos fundamentales para el crecimiento de una cultura de Supercómputo en nuestro país:

- Fomentar la colaboración y el intercambio de conocimientos, experiencias, desarrollos e innovaciones entre la comunidad nacional e internacional dedicada al Supercómputo.
- Promover el aprovechamiento de herramientas, metodologías e infraestructuras de Supercómputo, tanto para la innovación científica y tecnológica, como para el desarrollo sustentable.
- Difundir los resultados de las investigaciones de vanguardia que requieren el uso de recursos de Supercómputo para resolver problemas complejos que impactan a la sociedad.
- Inspirar e impulsar la capacitación del personal académico y de estudiantes de licenciatura y posgrado para que participen en proyectos de cómputo científico.
- Apoyar el uso de tecnologías relacionadas con el Supercómputo y cómputo de alto rendimiento en todos sus campos de aplicaciones, incluyendo su uso reciente en Inteligencia Artificial.

### Generalidades

Todos los trabajos, sin importar su formato, podrán ser presentados tanto en idioma español como inglés. En el caso de las participaciones grupales, se deberá nombrar a un(a) responsable para gestionar envíos, aclaraciones y cualquier otro tipo de comunicación que fuera necesaria con el Comité Organizador.

### Sobre las ponencias

El enfoque de la ponencia puede ser de investigación, divulgación, desarrollo e implementación de software, o de cualquier otro tipo relacionado con el Supercómputo y la Inteligencia Artificial. El o la ponente contará con 20 minutos para presentar su trabajo y 5 minutos para responder las preguntas de las y los asistentes.

En el caso de los trabajos seleccionados, las y los autores serán invitados a publicarlos en un número especial de TIES, Revista de Tecnología e Innovación en Educación Superior.

Las propuestas de ponencia deberán entregarse en formato .pdf, en un máximo de 300 palabras. Si aplica, se deberá especificar la fuente de financiamiento del proyecto de investigación.

El documento deberá incluir los siguientes datos:

1. Título.
2. Nombre de la(s) persona(s) autora(s).
3. Institución de procedencia de cada autor(a).
4. Ponente: se debe especificar quién expondrá el tema.
5. Datos de contacto del o la responsable (correo electrónico y teléfono).
6. Resumen.

Los trabajos serán presentados durante el Congreso Internacional de Supercómputo, en los espacios que se publicarán posteriormente en el programa.

### Sobre el cartel o video

Con la intención de propiciar la difusión y la colaboración entre estudiantes, académicos e investigadores, se ofrecerá un espacio para exhibir, de forma resumida e ilustrada, los avances en investigaciones que han utilizado recursos de Supercómputo y de Inteligencia Artificial.

## Lineamientos para postular trabajos

### Temática

Uso de Supercómputo para resolver un problema en cualquier área de la ciencia o la enseñanza.

La o el responsable del trabajo deberá enviar dos archivos: el resumen final y el cartel o video.

### Estructura del cartel

El cartel debe cumplir con las siguientes características respecto a su estructura:

1. Incluir la leyenda: "El Supercómputo en los Tiempos de la Inteligencia Artificial".
2. Título del cartel.
3. Objetivo.
4. Introducción.
5. Metodología.
6. Resultados.
7. Conclusiones.
8. Referencias.
9. Agradecimientos a las instancias que financiaron el proyecto, si aplica.
10. Nombre de la(s) persona(s) autora(s).
11. Datos de contacto del o la responsable del grupo de trabajo.
12. Institución, dependencia o empresa de adscripción de las(os) autoras(es).
13. Especificar licencia de Creative Commons.

\* Se recomienda incluir imágenes como tablas, fotografías, esquemas y otros gráficos para reforzar el tema expuesto. Estos recursos deben ser de autoría propia; en caso de utilizar materiales de terceros, se debe citar la fuente en el formato APA. Para más información sobre este sistema de citación, visite <https://apastyle.apa.org/> o consulte "¿Cómo hacer citas y referencias en formato APA?", en la página de la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM.

### Estructura del video

El video debe cumplir con las siguientes características:

1. Incluir la leyenda: "El Supercómputo en los Tiempos de la Inteligencia Artificial".
2. Título del video.
3. Introducción, breve descripción y lugar donde se está realizando el trabajo.
4. Desarrollo.
5. Conclusiones.

6. Créditos (autoras(es) e institución de procedencia).
7. Especificar licencia de Creative Commons.
8. Duración: 3 a 5 minutos.

La o el responsable de las propuestas de video deberá enviar el resumen de su trabajo en una cuartilla como máximo. El documento debe incluir:

1. Título de la investigación que se expondrá en el trabajo audiovisual.
2. Resumen.
3. Software utilizado.
4. Créditos (autoras(es) e institución de procedencia).
5. Nombre del centro de cómputo de alto desempeño, o supercómputo, utilizado para la investigación.

Para revisar las especificaciones técnicas de los trabajos postulados, consulte los Lineamientos de entrega de cartel y video en el sitio: <https://congreso.supercomputo.unam.mx>

### Sobre el proceso de evaluación

Todas las ponencias, carteles y videos serán analizados por el Comité de Evaluación del Congreso. Este cuerpo colegiado seleccionará las propuestas que participen en el encuentro. El fallo, de carácter inapelable, será comunicado a las y los autores del trabajo seleccionado en las fechas indicadas más adelante. Cualquier particularidad no prevista en esta convocatoria será analizada y resuelta por dicho comité.

Las y los participantes seleccionados recibirán una constancia digital de participación al término del Congreso.

### Fechas importantes

Fecha límite para la recepción de trabajos: 27 de junio de 2025.

Notificación de trabajos aceptados: 04 de agosto de 2025.

Presentación de trabajos: 01 al 05 de septiembre de 2025.

### Comité Organizador

Miembros del Comité Académico de Supercómputo (CAS) de la UNAM, así como académicas y académicos invitados por la DGTIC.

En caso de tener alguna duda sobre esta convocatoria, escriba un correo electrónico a: [congreso.super@unam.mx](mailto:congreso.super@unam.mx)

<https://congreso.supercomputo.unam.mx>

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 05 de mayo de 2025

# CONVOCATORIA



11º Encuentro universitario de mejores prácticas de uso de TIC en la educación



## #educatic2025

Resolver para aprender con tecnología

29, 30, 31 de julio y 1º de agosto

La Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC), a través de la Dirección de Innovación en Tecnologías para la Educación (DITE), convoca a profesores de bachillerato, licenciatura y posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como de otras instituciones de educación superior, a participar en el 11º Encuentro universitario de mejores prácticas de uso de TIC en la educación #educatic2025, que se realiza en colaboración con la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital (CUAED), la Coordinación de Evaluación, Innovación y Desarrollo Educativos (CEIDE), la Facultad de Estudios Superiores Aragón, la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE), la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), el Consejo Académico del Bachillerato (CAB), la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS), la Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades (DGCCH), la Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria (DGENP) y el Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología (ICAT).

A lo largo de los años hemos abordado temáticas que llevan a la reflexión sobre las prácticas que realiza la comunidad docente con su estudiantado. En esta ocasión queremos enfocarnos en una postura didáctica específica: el error como un medio para aprender.

En los procesos de enseñanza y aprendizaje el error ha sido tradicionalmente visto como una falta que se debe evitar, dejando de lado el potencial que tiene en la construcción de aprendizajes. En esta emisión de Educatic proponemos hacer una revisión de las prácticas educativas a partir de mirar el error como un elemento necesario en el proceso de aprendizaje y revisar el papel que juegan las tecnologías para aprovecharlo, tanto desde el rol del profesorado, como del estudiantado.

La tecnología potencia esta perspectiva al ofrecer entornos interactivos donde los errores pueden analizarse. La integración de la tecnología refuerza el potencial del error como parte del aprendizaje y podría ampliar las posibilidades para desarrollar habilidades de autorregulación y del pensamiento crítico.

### LÍNEA TEMÁTICA

- El papel de la tecnología para potenciar el error constructivo como parte del proceso de aprendizaje.

### FORMAS DE PARTICIPACIÓN

#### Ponencia

Documento que exponga experiencias o propuestas que destaquen la importancia del error constructivo y el rol que juega la tecnología como una oportunidad para aprender.

El escrito deberá guiarse en torno a las siguientes preguntas generales:

- ¿Cómo ha utilizado la tecnología para propiciar la reflexión, la experimentación y la formulación de hipótesis?
- ¿Qué tipo de herramientas tecnológicas permiten que los estudiantes reflexionen a partir de sus errores en una disciplina en particular?
- ¿Cuál es la función del profesorado que concibe al error constructivo como una oportunidad para aprender?

#### Lineamientos:

1. Enviar un trabajo con base en la línea temática del encuentro considerando sus reflexiones y experiencias del ciclo escolar 2024-2025, 2025-1 o 2025-2.
2. El contenido del trabajo debe responder a las tres preguntas guía.
3. Cada autor o coautor puede participar en un máximo de dos trabajos.
4. El máximo de autores por cada trabajo es de tres personas.
5. Las ponencias deben tener una extensión de 5 a 7 cuartillas.
6. Usar la plantilla disponible en el sitio del evento.
7. Las ponencias serán sometidas a revisión por un Comité Académico. La decisión del comité es inapelable.
8. Los trabajos no deben haber sido presentados ni publicados en otros eventos académicos.
9. Los trabajos aceptados serán presentados en mesas de diálogo virtuales.
10. El Comité académico determinará los trabajos que podrán ser publicados en las memorias del encuentro.
11. Cada trabajo aceptado contará con cinco minutos para su presentación en las mesas virtuales de diálogo. El expositor se apoyará de una presentación electrónica con tres o cuatro diapositivas, misma que deberá ser enviada a través del sistema entre el 30 de junio y el 27 de julio.
12. Las experiencias pueden incluir como anexos evidencias de las actividades realizadas.

### IMPORTANTE

Para conocer más sobre la temática del evento, le sugerimos consultar el texto: "*Errores que enseñan: resolver para aprender con tecnología*", disponible en la página del evento.

### CONSTANCIAS

Se expedirá una constancia digital a los autores de los trabajos presentados en las mesas de diálogo.

### FECHAS IMPORTANTES

**Recepción de trabajos:** del 28 de abril al 01 de junio.

**Aviso de trabajos aceptados:** miércoles 02 de julio.

**Publicación del programa:** viernes 04 de julio.

Para más información, visite <https://encuentro.educatic.unam.mx/> o escriba un correo electrónico a [encuentro@educatic.unam.mx](mailto:encuentro@educatic.unam.mx)

<https://encuentro.educatic.unam.mx>



**DGTIC UNAM**  
DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

**CUAED**  
Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital

**CEIDE**  
Coordinación de Evaluación, Innovación y Desarrollo Educativos

**FES Aragón**

**DGIRE**  
Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios

**DGAPA**  
Dirección General de Asuntos del Personal Académico

**CAB**  
Consejo Académico del Bachillerato

**ENTS**  
Escuela Nacional de Trabajo Social

**ICAT**  
Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología

**UNAM**



# Convocatorias para Concursos de Oposición Abierto

## Instituto de Investigaciones Estéticas

El Instituto de Investigaciones Estéticas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, y conforme al *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020, y con estricto apego a los *Lineamientos Generales vigentes para las Actividades Universitarias en el marco de la Pandemia de COVID-19*, para garantizar durante todo el proceso la protección de la salud de todos los involucrados al concurso, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto para ocupar una plaza de **Investigador, Asociado "C", de Tiempo Completo, Interino**, en el área de **Arte Contemporáneo** con énfasis en artes visuales de América Latina, con número de registro **01520-18**, y sueldo mensual de \$24,023.48, de acuerdo con las siguientes:

### Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestro en Historia del Arte o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
- Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de Humanidades en su sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2025, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

### Pruebas

- Formulación de un proyecto de investigación sobre "Artes visuales contemporáneas de América Latina, a partir de 1950", en un máximo de 20 cuartillas (más bibliografía y anexos). El proyecto deberá contener: a) título; b) introducción; c) marco teórico; d) objetivos; e) metodología; f) metas de la investigación; g) duración de la investigación y productos esperados; h) plan de trabajo; e i) aparato crítico. Se aceptarán proyectos que consideren casos mexicanos siempre y cuando se trate de estudios comparativos con otros países latinoamericanos.
- Presentar un ensayo original e inédito sobre "Arte contemporáneo, a partir de 1990" incluyendo aparato crítico, en un máximo de 20 cuartillas (más bibliografía y anexos). Se aceptarán ensayos que consideren casos mexicanos siempre y cuando se trate de visiones comparativas con otros países latinoamericanos.
- Presentación del proyecto en 15 minutos y réplica oral.

### Documentación requerida

Para participar en este concurso, los interesados deberán inscribirse en la Secretaría Académica ubicada en el primer piso del Instituto de Investigaciones Estéticas, ubicada en Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Coyoacán, Cd.Mx., dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, presentando la documentación que se especifica a continuación:

- Solicitud de inscripción en las formas oficiales, las cuales deberán recogerse en la Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones Estéticas.
- Currículum vitae y una semblanza impresos y en CD.
- Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de los documentos que acrediten la formación académica, los conocimientos y experiencia equivalentes.
- Constancia que acredite la antigüedad requerida para la plaza correspondiente.
- Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país.
- Señalamiento de dirección, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones en la Ciudad de México, en Ciudad Universitaria.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto de Investigaciones Estéticas le hará saber al concursante de la aceptación de su solicitud al concurso. Asimismo, le notificará de las pruebas específicas que deberá de presentar, el lugar donde se celebrarán éstas y la fecha en que se realizarán dichas pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección del Instituto de Investigaciones Estéticas dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca, y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del Estatuto del Personal Académico. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
**Ciudad Universitaria, CdMx, 19 de mayo de 2025**

**Dra. Angélica Velázquez Guadarrama**  
**Directora**

\*\*\*

# Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades

El Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y del 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM, y conforme al *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición abierto para ocupar la plaza de **Técnico Académico, Ordinario de Carrera, Titular “A”, de Tiempo Completo, Interino**, en el Área de **Servicios de Información** Especializada en el Departamento de Información y Documentación, dentro del CEIICH, con número de registro **64740-53** y sueldo mensual de \$21,354.20, de acuerdo con las siguientes:

## Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del EPA de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

1. Tener grado de Maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información, o preparación equivalente.
2. Haber trabajado un mínimo de tres años en la materia o área de su especialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso b) del EPA de la UNAM, el H. Consejo Técnico de Humanidades, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025 acordó que los aspirantes deberán cumplir con las siguientes:

## Pruebas

1. Desarrollar una propuesta crítica escrita sobre cómo mejorar y aprovechar los recursos de información interdisciplinarios en el sistema bibliotecario de la UNAM, en no más de 20 cuartillas más bibliografía y anexos, en letra Arial de doce puntos a doble espacio.
2. Exposición y réplica oral sobre la propuesta escrita.
3. Prueba práctica de conocimientos en el uso y manejo de bases de datos especializadas en áreas de interdisciplina de la UNAM para localización y recuperación de información.

## Requisitos técnicos y de participación

Para poder participar, las o los interesados deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Un correo electrónico personal, con capacidad de almacenamiento para emitir y recibir notificaciones. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones oficiales en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición. Así mismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona participante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las

notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.

- b) Número telefónico de contacto, ya sea fijo o móvil en el que se pueda localizar a la persona participante en un horario de las 9:00 a las 19:00 horas de la CDMX, de lunes a viernes. Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

## Documentación requerida

Para participar en este concurso, los interesados deberán inscribirse en la Secretaría Académica del Centro, ubicada en el 4° piso de la Torre II de Humanidades, Ciudad Universitaria, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en un horario de 9:30 horas a 14:30 horas, presentando la siguiente documentación en un dispositivo de almacenamiento (USB):

1. Solicitud de inscripción al concurso dirigida a la Dirección del CEIICH, en los formatos oficiales, las cuales deberán solicitar al correo electrónico [academica.ceiich@unam.mx](mailto:academica.ceiich@unam.mx)
2. *Curriculum vitae* completo actualizado en formato Word y PDF. El formato oficial deberá ser solicitado a la Secretaría Académica del CEIICH a través del correo señalado en el punto anterior.
3. Relación pormenorizada de la documentación que se adjunte. El anexo deberá estar ordenado de acuerdo al *Curriculum*.
4. Copia del acta de nacimiento.
5. Copia de los documentos que acrediten las actividades incluidas en el currículum vitae, los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia equivalentes.
6. Constancia que acredite la antigüedad requerida para la plaza correspondiente.
7. Identificación oficial, si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país.
8. Documento en formato Word con señalamiento de dirección, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones en la Ciudad de México o en Ciudad Universitaria.

La falta de entrega de alguno de los documentos solicitados será motivo de que no se tome en cuenta la solicitud de la o del interesada(o).

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, la Secretaría Académica del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades le hará saber al concursante (en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones), de la aceptación de su solicitud al concurso. Asimismo, le notificará de las pruebas específicas que deberá presentar, el lugar donde se celebrarán éstas, la fecha y hora en que comenzarán dichas pruebas, en caso de no presentarlas se entenderá que el concursante renuncia a participar en el presente concurso.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA de la UNAM, la Secretaría Académica del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones, si no se

interpuso el recurso de revisión, pero de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la Comisión Especial; o de encontrarse ocupada la plaza en concurso, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación. El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6

y 26 del EPA de la UNAM. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto. La participación de las personas interesadas en la presente convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, CdMx, a 19 de mayo de 2025**

**Dr. Mauricio Sánchez Menchero**  
**Director**



Potencia tu educación con el

# Repositorio ECOESAD

Consulta, comparte y construye conocimiento en educación a distancia.



Recursos **gratuitos, accesibles y diseñados para ti.**

<https://repositorio.ecoesad.org.mx/>

